

No. de Radicado, 2020\_9730064

Bogotá D.C., 02 de octubre de 2020

Doctor

**DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

Secretario General Comisión Segunda del Senado

Senado de la República

Edificio Nuevo del Congreso

Carrera 7 No. 8-68

Bogotá, D.C.

**Referencia:** Proposición No. 17 de 2020

Respetado doctor González,

En atención de la Proposición No. 17 de 2020, aprobada en la sesión ordinaria no presencial de la Comisión Segunda del Senado de la República el día 23 de septiembre de 2020, la cual fue radicada en Colpensiones el día 29 de septiembre del año en curso con el consecutivo 2020\_9730064, y a través de la cual se citó a sesión Conjunta y Audiencia Pública virtual el día 09 de octubre de 2020, para adelantar debate de Control Político, a continuación, se da respuesta a los numerales que en el cuestionario, corresponden a esta Administradora de Pensiones, en los siguientes términos:

1. *Sírvase dar a conocer los procedimientos adelantados por parte de Colpensiones tras la declaración de inexequibilidad del Decreto Legislativo 558 de 2020, por medio del cual se establecían alivios a través del descuento del 16% al 3% en el aporte a pensión, durante los meses de abril y mayo. Indique ¿cuál será el proceder para los colombianos en el exterior que cotizaron durante esos meses sobre el 3%?*

**RESPUESTA:**

Colpensiones realizará los ajustes necesarios al portal interno, denominado “Portal de Colombianos en el Exterior” una vez sea reglamentado el procedimiento y establecidos los plazos para permitir a los cotizantes el pago complementario del aporte correspondiente por parte del Gobierno Nacional. Lo anterior con el propósito de concentrar todos los esfuerzos en alinear nuestros recursos tecnológicos de acuerdo los parámetros y lineamientos requeridos para la atención de nuestros afiliados en el exterior. Lo anterior, con el objetivo de permitir que se completen los aportes de los ciudadanos que pagaron aportes del 3%.

Esta situación particular se presenta para un universo de 199 personas en total. Cabe aclarar que esta opción de pago es para los cotizantes en el exterior que hacen aportes a través del Exceptuado PILA.

**No. de Radicado, 2020\_9730064**

Los cotizantes en el exterior que pagan a través de la plataforma Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA deben hacer el ajuste al porcentaje de aporte a través de la Planilla N de corrección o con la que reglamente para el efecto el Gobierno Nacional.

2. *Sírvase dar a conocer las estrategias de virtualización de los procesos de certificación de fe de vida*

**RESPUESTA:**

Mediante Convenio Interadministrativo No. 036 suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Colpensiones el pasado 29 de marzo de 2019, se consolidó el desarrollo y mecanismos que permiten la transmisión de información, respecto de las solicitudes de supervivencia y/o de los registros civiles de defunción que sean tramitados por nuestros pensionados en los diferentes Consulados, teniendo en cuenta que esta información reposa en la base de datos denominada *SITAC* (Sistema Integral de Trámites Al Ciudadano) y se requiere para que esta Administradora actualice las bases de información para el giro oportuno de las mesadas pensionales.

Lo anterior, de acuerdo al Decreto Ley 019 de 2012, el cual fue modificado por el Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, en el que se estableció que todos los pensionados que residen en el exterior, deben acreditar su supervivencia cada seis meses; razón por la cual, se dispuso el convenio interadministrativo, con el fin de prescindir de trámites innecesarios para con nuestros pensionados y evitar traumatismos en el giro de las mesadas.

3. *Sírvase informar como los colombianos en el exterior pueden acceder a los BEPS. Especifique cuántos connacionales radicados en el exterior están actualmente vinculados.*

**RESPUESTA:**

El Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos fue creado mediante el Acto Legislativo No. 01 de 2005, a través del cual se adicionó en el artículo 48 de la Constitución Política, estableció la posibilidad de conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo, a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Lo anterior con la finalidad de lograr una mayor cobertura de la población en edad productiva que pese a ser generadora de ingresos, no cuentan con el capital suficiente para realizar el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión.

Mediante el documento CONPES 156 de 2012, se definió el alcance del mecanismo y la población objetivo que pretende atenderse a través del mismo, determinando que se beneficiaran todas aquellas personas de bajos recursos y que, precisamente, por su nivel de ingresos no cumplen los requisitos para obtener una pensión.

No. de Radicado, 2020\_9730064

En tal virtud, el Gobierno Nacional expidió la reglamentación a través de la cual se definen entre otros, los requisitos de acceso al mecanismo, los cuales se encuentran previstos en el Título 13 del Decreto 1833 de 2016 en su artículo 2.2.13.2.1. en el cual se establece:

*“Artículo 2.2.13.2.1. REQUISITOS DE INGRESO. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 295 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los requisitos para el ingreso al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS son:*

- 1. Ser ciudadano colombiano.*
- 2. Percibir ingresos inferiores a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.*

*PARÁGRAFO 1o. Al solicitar el ingreso, las personas tienen que presentar obligatoriamente la cédula de ciudadanía o deberán identificarse mediante los mecanismos electrónicos dispuestos ante la administradora del mecanismo o el tercero que esta contrate, en ambos casos Colpensiones deberá determinar la información mínima requerida que debe ser reportada por los aspirantes y el medio empleado para suministrarla y en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles deberá informar al interesado si fue aceptada o rechazada su solicitud de ingreso.*

*PARÁGRAFO 3o. Para acreditar el ingreso de que trata el numeral 2 de este artículo los aspirantes deberán presentar el certificado de afiliación al régimen subsidiado de salud o de su condición de beneficiarios del régimen contributivo de salud” (Resaltado fuera de texto)*

Como se observa en la norma señalada, para la vinculación al BEPS el solicitante debe:

1. Ser colombiano mayor de edad.
2. Tener ingresos inferiores al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, requisito que se valida con la base única de afiliados BDUA dispuesta por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, verificando que se encuentra afiliado en el Régimen Subsidiado de Salud o como Beneficiario del Régimen Contributivo de Salud.

En este orden de ideas, si los colombianos en el exterior cumplen con los requisitos normativos descritos anteriormente, podrán acceder al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos y vincularse a través de los siguientes canales:

- Canal electrónico dispuesto en la Página Web de Colpensiones <https://www.colpensiones.gov.co>, sección sede electrónica y opción programa BEPS de Colpensiones.
- Canal asistido a través del Contact Center de Colpensiones Bogotá: (57+1) 487 03 00 y línea gratuita nacional 018000 41 0777.

No. de Radicado, 2020\_9730064

Por último, frente a la pregunta de cuántos connacionales radicados en el exterior están actualmente vinculados, me permito informar que consultada la base de datos de vinculados del Programa de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS, con corte a 30 de septiembre de 2020, se identificaron 3 vinculados BEPS, es decir, ciudadanos que cumplen con los requisitos de ingreso anteriormente señalados, y que registran dirección de residencia en el exterior.

4. *Sírvase informar cuáles mecanismos utiliza la entidad para la atención de trámites y solicitudes de los colombianos en el exterior.*

**RESPUESTA:**

Colpensiones pone a disposición de los colombianos residentes en el exterior, los siguientes canales de atención, a los cuales pueden acceder a través de la Página Web de Colpensiones [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co), en el segmento “Colombianos en el Exterior”:

- **Portal de Colombianos en el exterior:** por medio de éste canal se puede realizar:
  - ✓ La afiliación por primera vez al Sistema de Pensiones.
  - ✓ Traslado de régimen (de un fondo privado a Colpensiones).
  - ✓ Vinculación al programa de colombianos en el exterior, si se encuentra afiliado a Colpensiones.
  - ✓ Realizar pagos con tarjetas de crédito.
  - ✓ Actualización datos de ubicación.
  - ✓ Descargar de historia laboral.
  - ✓ Radicación de PQRS.
  - ✓ Descarga de certificados de afiliación.
- **Correo electrónico [colombianosenelexterior@colpensiones.gov.co](mailto:colombianosenelexterior@colpensiones.gov.co):** Por este medio pueden escribir todas las inquietudes que tenga con respecto al programa y a los servicios que presta Colpensiones, dado a que disponemos con agentes exclusivos para atender sus solicitudes.
- **Correo electrónico [pensionadosexterior@colpensiones.gov.co](mailto:pensionadosexterior@colpensiones.gov.co):** Por este medio, pueden escribir inquietudes con respecto al pago de la mesada pensional, certificados de supervivencia (en situación fuera de pandemia), solicitud cambio de cuenta de pago de pensión en el exterior.
- **Chat virtual en la página de internet [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co):** Por este canal se podrán contactar los ciudadanos residentes en el exterior, donde una persona atenderá las inquietudes y podrá indicar como radicar los trámites desde el exterior.

No. de Radicado, 2020\_9730064

- **Video-llamada accediendo a través de [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co):** Por este canal pueden solicitar la Historia laboral, la cual se les envía por correo electrónico, doble asesoría, y asesorías generales que requieran de los trámites en Colpensiones.
- **Línea de atención al ciudadano:** Por la se le brinda información acerca de los trámites de la entidad, también puede realizar la doble asesoría, y solicitar copia de la historia laboral.
- **Sede electrónica:** donde tiene la posibilidad de realizar transacciones como:
  - ✓ Descarga de certificados en línea (afiliación, no pensión).
  - ✓ Consulta, descarga y corrección de historia laboral.
  - ✓ Radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
  - ✓ En caso de ser pensionado puede descargar certificado de nómina
- **Devolución de llamada:** por este canal pueden solicitar la Historia laboral, la cual se les envía por correo electrónico, doble asesoría, y asesorías generales que requieran de los trámites en Colpensiones.

Colpensiones sigue avanzando, razón por la cual nos encontramos desarrollando el trámite de solicitud de pensión de vejez tiempos privados electrónico.

5. *Sírvase dar a conocer las acciones adelantadas, junto al Ministerio del Trabajo, en la consolidación de convenios de pensiones, o reconocimiento laboral de los colombianos en el exterior, con otros países en el exterior. Adjunte cualquier avance y logros que se tenga a la fecha.*

#### RESPUESTA:

Con el fin de amparar los riesgos pensionales de los connacionales que pretenden un reconocimiento prestacional estando fuera de nuestro país, la República de Colombia ha suscrito hasta el momento cinco (5) convenios que se encuentran en operación con el Reino de España y con los países de Chile, Argentina, Ecuador y Uruguay.

Adicionalmente con Perú, se está adelantando desde finales del año 2017, la negociación de los formularios que permitan la implementación del acuerdo administrativo celebrado con dicha República; además se ha avanzado en la fase de negociación del convenio con Francia y el acuerdo administrativo con Canadá.

Precisado lo anterior, es útil mencionar a continuación, la normatividad que regula los convenios internacionales suscritos por Colombia en materia pensional y que aplica Colpensiones.

- **Convenio con España:**

- Aprobado mediante la Ley 1112 de 2006
  - Su entrada en vigencia se determinó por el Decreto 2024 de 2008, siendo efectiva desde el 01 de marzo de 2008.
  - Con el Acuerdo Administrativo de Seguridad Social celebrado entre la República de Colombia y el Reino de España del 28 de enero de 2008 se establecieron las reglas y parámetros de aplicación del convenio.
  - Por este convenio se ha realizado una comisión mixta, entre el 04 y 07 de marzo de 2013, para aclarar conceptos referentes al reconocimiento de la indemnización sustitutiva de pensión y a los trámites asociados a la pensión de invalidez; además se definió por principio de favorabilidad, la aplicación de la normatividad colombiana (El estudio se hará en principio con los tiempos cotizados en Colombia y si éstos no alcanzan, se sumarán los tiempos aportados en otro país).
- **Convenio con Chile:**
    - Aprobado mediante la Ley 1139 de 2007
    - Su entrada en vigencia se determinó por el Decreto 4317 de 2008, siendo efectiva desde el 01 de octubre del 2008.
    - Con el Acuerdo Administrativo de Seguridad Social celebrado entre la República de Colombia y la República de Chile del 18 de mayo del 2009, se establecieron las reglas de aplicación del convenio.
- **Convenio con Argentina:**
    - Surge con base en el Convenio Iberoamericano de Seguridad Social suscrito en Quito (Ecuador) el 26 de enero de 1978.
    - El anterior convenio fue aprobado por la Ley 65 de 1981.
    - Se celebró Acuerdo Administrativo de Seguridad Social entre la República de Colombia y la República Argentina el 14 de abril de 2008.
    - Se efectuó homologación<sup>1</sup> de los formularios, el 01 de septiembre de 2016.
- **Convenio con Ecuador:**
    - Así como el anterior convenio, el celebrado con Ecuador surge del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social suscrito en Quito (Ecuador) el 26 de enero de 1978.
    - Convenio aprobado por la Ley 65 de 1981.
    - Se celebró Acuerdo Administrativo de Seguridad Social entre la República de Colombia y la República de Ecuador, adoptado en Tulcán el 11 de diciembre de 2012.

---

<sup>1</sup> Proceso que incluye actividades como la elaboración, negociación, aprobación y entrada en vigencia

No. de Radicado, 2020\_9730064

- Se efectuó homologación<sup>2</sup> de los formularios, el 31 de enero de 2017.
- **Convenio con Uruguay:**
  - Aprobado mediante la Ley 826 de 2003
  - Su entrada en vigencia se determinó por el Decreto 3173 de 2008, siendo efectiva esta desde el 01 de octubre de 2005
  - Reglamento de Acuerdo de Seguridad Social entre la República de Colombia y la República Oriental del Uruguay del 26 de junio de 2014.
  - Se efectuó homologación<sup>3</sup> de los formularios, el 24 de agosto de 2017.
- **Convenio con Perú:**
  - Surge del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social suscrito en Quito (Ecuador) el 26 de enero de 1978.
  - Convenio aprobado por la Ley 65 de 1981.
  - Se celebró Acuerdo Administrativo de Seguridad Social entre la República de Colombia y Perú, adoptado en Cartagena de Indias (Colombia) el 27 de febrero de 2018.
  - Pendiente elaboración, negociación y aprobación de formularios entre ambos estados.

#### ACCIONES ADELANTADAS CON EL MINISTERIO DE TRABAJO:

La Administradora Colombia de Pensiones – Colpensiones y el Ministerio de Trabajo han trabajado conjuntamente para consolidar la operación y aplicación de los convenios internacionales en materia pensional, razón por la cual a continuación se enuncian las principales actividades adelantadas:

- Desde septiembre de 2016, se han venido adelantando mesas de trabajo con el Ministerio de Trabajo, donde se ha logrado conciliar las cifras de peticiones de aplicación con convenios internacionales, esto ha permitido mejorar la comunicación, sincronizando los casos enviados y recibidos por las dos entidades con el fin de mejorar el flujo de expedientes y documentos remitidos entre el Ministerio de Trabajo, Colpensiones y otros países.
- Se han aclarado en las mesas de trabajo celebradas entre Colpensiones y el Ministerio del Trabajo, aspectos jurídicos aplicables en el Régimen de Prima Media, lo cual ha permitido que Colpensiones pueda emitir actos administrativos de reconocimiento con soportes que el Ministerio del Trabajo, como organismo enlace, remite a otros países de convenio, cumpliendo con los términos de ley aplicados en Colombia.

---

<sup>2</sup> Ibídem

<sup>3</sup> Ibídem

**No. de Radicado, 2020\_9730064**

- Con ocasión de la Ppandemia que vive el País, el Ministerio de Trabajo solicitó un canal electrónico a la Administradora Colombia de Pensiones - Colpensiones con el fin de poder remitir las solicitudes iniciales y el formulario de estudios pensionales que llegan desde el exterior. Para tal fin en conjunto con la Dirección de Atención y Servicio de Colpensiones, se estableció la radicación de trámites con los parámetros establecidos en el instructivo creado para tal fin denominado “RADICACIÓN WEB MINISTERIO DEL TRABAJO – CONVENIOS INTERNACIONALES”.

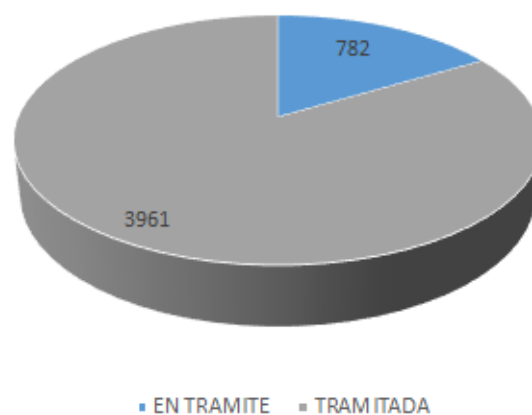
No obstante lo anterior, desde el año pasado, se han realizado reuniones con el Ministerio de Trabajo y la Dirección de Atención y Servicio de Colpensiones con el fin de mejorar la recepción de la información o solicitudes que vienen desde otros países, para lo cual se ha planteado un canal opcional de recepción.

**REPORTE DE CIFRAS DE CONVENIOS INTERNACIONES (Octubre 2012 – Septiembre 2020):**

Desde que la Administradora Colombia de Pensiones - Colpensiones inició operaciones, el 28 de septiembre del 2012 y hasta el 29 de septiembre del 2020, se han recibido un total de 4.743 solicitudes de estudio pensional (Dirección de Prestaciones Económicas) y 745 solicitudes de certificación de tiempos COES01 (Dirección de Historia Laboral).

De las 4.743 solicitudes de estudio de pensiones se han atendido 3.961 solicitudes, las cuales equivalen al 83.5% de los casos, encontrándose los 782 casos restantes, en trámite, tal como se evidencia en el siguiente gráfico:

**ESTADO GENERAL CONVENIOS INTERNACIONALES 2012 - 2020**





## No. de Radicado, 2020\_9730064

A continuación, se discriminan las 4.743 solicitudes, por el estado de las mismas y de acuerdo a cada uno de los países con los que se tiene un convenio internacional vigente:

CONVENIOS	EN TRÁMITE	TRAMITADO	TOTAL	Porcentaje
ESPAÑA	734	3.908	4.642	97,9%
CHILE	21	31	52	1,1%
ECUADOR	15	16	31	0,7%
ARGENTINA	9	4	13	0,3%
URUGUAY	3	2	5	0,1%
<b>TOTAL</b>	<b>782</b>	<b>3.961</b>	<b>4.743</b>	<b>100%</b>

Fuente: Dirección de Prestaciones Económicas

Es de destacar que el 97,9% de las solicitudes de estudio de pensional en aplicación de los convenios internacionales corresponde al convenio suscrito con el Reino de España con 4.642 solicitudes de pensión.

- Cifras por prestación y país origen del trámite.

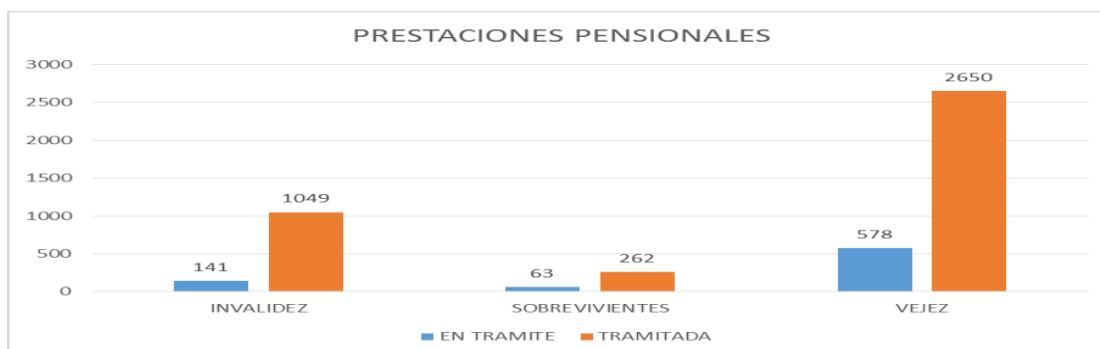
Las 4.743 solicitudes de estudio pensional de convenios internacionales en su mayoría fueron radicadas o se originaron desde el Reino de España, esto es, 3.457 casos lo que equivale al 72.8% del total de las solicitudes de estudios pensionales con convenios internacionales provienen de dicho convenio, tal como se ilustra a continuación:

ESTADO TRAMITE / ORIGEN SOLICITUD	CONVENIO ESPAÑA		CONVENIO CHILE		CONVENIO ECUADOR		CONVENIO ARGENTINA		CONVENIO URUGUAY		TOTAL
	COLOMBIA	ESPAÑA	COLOMBIA	CHILE	COLOMBIA	ECUADOR	COLOMBIA	ARGENTINA	COLOMBIA	URUGUAY	
<b>EN TRÁMITE</b>	<b>441</b>	<b>293</b>	<b>18</b>	<b>3</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>9</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>782</b>
INVALIDEZ	8	132	1								141
SOBREVIVIENTES	38	23	1		1						63
VEJEZ	395	138	16	3	12	2	9		1	2	578
<b>TRAMITADA</b>	<b>744</b>	<b>3.164</b>	<b>9</b>	<b>22</b>	<b>6</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>1</b>		<b>2</b>	<b>3.961</b>
INVALIDEZ	25	1.023	1								1.049
SOBREVIVIENTES	25	233	1	3							262
VEJEZ	694	1.908	7	19	6	10	3	1		2	2.650
<b>TOTAL</b>	<b>1.185</b>	<b>3.457</b>	<b>27</b>	<b>25</b>	<b>19</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>4.743</b>

Fuente: Dirección de Prestaciones Económicas

## No. de Radicado, 2020\_9730064

Como se observa, las solicitudes presentadas de estudio de Pensión Vejez corresponden al 68.1% (3.228 casos), seguido por el 25.1% de solicitudes de Pensión de Invalidez con 1.190 peticiones y 325 solicitudes de pensión de sobrevivientes equivalentes al 6.9%.



- Detalle de los 3.961 casos tramitados

En términos generales debe señalarse que de las 3.961 solicitudes pensionales estudiadas con ocasión de los convenios internacionales, 1.544 fueron negadas al no acreditarse los requisitos para el reconocimiento prestacional, y las restantes 2.417, cuentan con algún tipo de prestación reconocida como (indemnización, pensión solo tiempos Colombia o reconocimiento a prorrata).

Ahora bien, del universo de 2.417 casos reconocidos, es importante indicar que 858 fueron determinados a prorrata por Colpensiones (estudio con tiempos cotizados en Colombia más tiempos cotizados en otro país con convenio vigente). A continuación, se detalla con corte al 30 de septiembre 2020, el riesgo amparado y el país con el que se aplicó el convenio suscrito en los 858 casos:

PRESTACIÓN	ARGENTINA	CHILE	ECUADOR	ESPAÑA	URUGUAY	TOTAL
INVALIDEZ				220		220
SOBREVIVIENTES		2		66		68
VEJEZ	1	14	3	551	1	570
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>3</b>	<b>837</b>	<b>1</b>	<b>858</b>

Fuente: Dirección de Prestaciones Económicas

En nómina de pensionados de Colpensiones tenemos un total de 858 prestaciones reconocidas a prorrata de las cuales, el 66.4% de las pensiones reconocidas corresponden a estudios de pensión de vejez, seguido por invalidez con el 25.6% y sobrevivientes con el 7.9%.

- Detalle de los 782 casos en trámite

## No. de Radicado, 2020\_9730064

A continuación, se enuncia detalla el estado de los 782 casos restantes que están en trámite, a corte del 30 de septiembre de 2020:

ESTADO ACTUAL	TOTAL
EN GESTIÓN DE COLPENSIONES	334
COMPETENCIA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION EN COLOMBIA	17
COMPETENCIA MINISTERIO DE TRABAJO - FALTA DE DOCUMENTOS	23
COMPETENCIA MINISTERIO DE TRABAJO - PENDIENTE TIEMPOS DE SERVICIO OTROS PAISES	408
<b>TOTAL</b>	<b>782</b>

Fuente: Dirección de Prestaciones Económicas

De las 782 solicitudes de estudio pensional restantes que se encuentran en trámite, tenemos en gestión de la Administradora Colombia de Pensiones – Colpensiones, 334 casos en distintas áreas de la entidad, 431 casos están en cabeza del Ministerio de Trabajo, toda vez que falta certificación de tiempos de servicio de otros países o se encuentran en trámite y consecución de algún documento determinante para el estudio de la solicitud y 17 casos están ante las Juntas Regionales de Calificación en Colombia, toda vez que los dictámenes fueron objetados.

Con lo hasta aquí expuesto, se evidencia la gestión que ha adelantado Colpensiones para la implementación de los convenios internacionales y el impacto que ha tenido en la vida de nuestros afiliados.

6. *Sírvase dar a conocer los logros de su Entidad respecto a la vinculación y atención de colombianos en el exterior, a partir del 8 de agosto del 2018 a la fecha.*

### RESPUESTA:

Con base en la promoción que se realiza del programa de colombianos en el exterior, desde el 8 de agosto de 2018, se han vinculado **6.612** ciudadanos al programa de colombianos en el exterior de Colpensiones, dentro de los cuales **5.719** se encuentran activos, y tan sólo 893 inactivos, con corte a 30 de agosto de 2020.

#### AFILIADOS POR ESTADO (CON CORTE A 31 DE AGOSTO 2020)

	ANTES DE 08/2018	DESDE 08/2018	TOTAL
ACTIVO	10.104	5.719	15.823
INACTIVO	5.139	430	5.569
ACTIVO NO COTIZANTE	270	463	733
<b>TOTAL</b>	<b>15.513</b>	<b>6.612</b>	<b>22.125</b>

Tabla. Vinculados al programa por estado. Fuente: Gerencia de Servicio y Atención al Ciudadano

Se evidencia que dentro de los países que cuenta con un mayor número de colombianos vinculados al programa se encuentra: Estados Unidos con un **35%**, España con un **17%** adicional a que hay un Convenio Internacional de Seguridad Social vigente, Canadá con un **8%** y Chile con un **7%** con el cual también hay un Convenio Internacional de Seguridad Social vigente.

**NÚMERO DE AFILIADOS POR ESTADO (08/08/2018 A 31/08/2020)**

PAÍS	PARTICIPACIÓN
Estados Unidos	35%
España	17%
Canadá	8%
Chile	7%
México	3%
Australia	3%
Reino Unido	3%
Francia	3%
Argentina	2%
Ecuador	1%
Uruguay	0%
Otros países	17%
	<b>Países con convenio de Seguridad Social vigente</b>

Tabla. Ciudadanos vinculados al programa por países. Fuente: Gerencia de Servicio y Atención al Ciudadano

Otra de las estrategias ha sido la participación activa de Colpensiones en el desarrollo de las Ferias de Servicio a Colombianos en el Exterior, las cuales se han convertido en un espacio importante para llegar a ciudadanos en diferentes partes del mundo. A partir de esta iniciativa, se ha alcanzado un impacto de **1.351** ciudadanos colombianos fuera del país, a través de atención, orientación y asesoría en el marco del desarrollo de las Ferias de Servicio durante el año 2019, con el apoyo de la Cancillería a través de su programa Colombia nos Une.

Durante las ferias, se procesan diferentes trámites como: doble asesoría, remisión de historia laborales e información general, ello permite hacer acercamientos con los consulados para que conozcan los diferentes canales, así como instruir a los colombianos residentes en el exterior en el uso de: la video llamada y llamada electrónica, a la cual pueden acceder desde sus teléfonos móviles o computadores en casa.

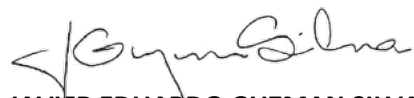
A continuación, se evidencian los resultados de las ferias durante el año 2019:

Feria de Servicio en el Exterior	Impacto en asistentes
Chicago	120
España (León - Santiago de Compostela)	127
Miami	188
New York	250
México	280
Santiago de Chile	386
<b>Total</b>	<b>1.351</b>

Tabla. Ferias de servicio en el exterior año 2019. Fuente: Gerencia de Servicio y Atención al Ciudadano

Así mismo, Colpensiones ha realizado mejoras dentro del portal transaccional en cuanto a los servicios ofrecidos a los colombianos en el exterior, como la vinculación inicial y la vinculación al programa completamente electrónica.

Cordialmente,



**JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA**

Representante Legal Suplente

Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES

Los abajo firmantes declaramos que para la elaboración del presente documento: 1. Se consultaron los aplicativos, bases de datos y aquellos sistemas disponibles requeridos para establecer la veracidad de la información que en el mismo se consigna. 2. Se consultó la normatividad vigente y las disposiciones internas de Colpensiones. 3. La información financiera se encuentra conforme al presupuesto y a los estados financieros de Colpensiones. 4. Se utilizó información verificable.

**Elaboró:** Juan Pablo Blanco –Profesional de la Dirección de Prestaciones Económicas. Julián Ricardo Herrera Mejía –Profesional de la Nómina de Pensionados. Cindy María González Pinzón –Profesional de la Gerencia de Determinación de Derechos. Ingrid

## No. de Radicado, 2020\_9730064

Johana Piñeres, Fidel Martin Perilla – Profesionales Master Dirección de Ingresos por Aportes. Vivian Angélica Rivero Camacho –Profesional Master de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones. Carolina Baquero - Profesional Master Gerencia de Administración de Cuentas Individuales. Adriana Garzón Cardozo –Profesional Sénior Gerencia de Redes e Incentivos. María Camila Calle Castillo – Profesional Máster Vicepresidencia Comercial y de Servicio al Ciudadano.

**Revisó:** Andrea Marcela Rincón Caicedo –Directora de Prestaciones Económicas. Doris Patarroyo Patarroyo –Directora de Nómina de Pensionados. Luis Fernando Ucros Velásquez –Gerente de Determinación de Derechos. María Isabel Hurtado Saavedra– Director de Ingresos por Aportes. Sergio Andrés Gómez Navarro –Gerente de Financiamiento e Inversiones. Yohana E. Guerrero Quintero –Gerente de Administración de Cuentas Individuales. Maddy Elena Perdomo Tejada –Gerente de Redes e Incentivos. Carlos Fernando Ortiz Correa –Asesor Vicepresidencia de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS. Sandra Herrera Hernández –Directora de Atención y Servicio. Edwin Eduardo Cantillo Santiago –Gerente de Servicio y Atención al Ciudadano (A). Mónica Cristina Serrano Aponte –Asesor Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media.

**Aprobó:** Javier Eduardo Guzmán Silva –Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media. Any Andrea Benítez Duarte Vicepresidenta de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS. Raiza Isabel De Luque Curiel –Vicepresidente Comercial y de Servicio Ciudadano.

**Consolidó:** Carlos Orlando Vargas Estepa –Profesional Master de la Dirección de Prospectiva y Estudios. Giovanni Mancera Marín – Profesional Master de la Gerencia de Planeación Institucional. Dora Elisa Laverde Moncada –Gerente de Planeación Institucional.